

Número 5742

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez Encargado del Registro Civil de Molina de Segura.

Hago saber: Que en el Registro Civil de mi cargo se ha iniciado expediente gubernativo de inscripción fuera de plazo de doña María Fuensanta Gorreta Moreno, hija de don Antonio Gorreta Fernández y doña Adelina Moreno Amador a instancia de doña María Fuensanta Gorreta Moreno, en el que he acordado ponerlo en conocimiento de quienes tengan interés legítimo en el mismo, doña Adelina Moreno Amador, cuyo último domicilio fue el de c/ Juana Lurgar nº 38 en Murcia, para que ratifique o manifieste si reconoce como hija extramatrimonial a doña María Fuensanta Gorreta Moreno, para que se personen o, sin constituirse en parte, hagan sus alegaciones, si les conviniere, en el plazo de diez días hábiles, a partir del último de la publicación de este anuncio, que estará expuesto al público durante quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 349 y 352 del Reglamento del Registro Civil.

Dado en Molina de Segura el día diez de febrero de mil novecientos noventa.—La Juez.—El Secretario.

Número 5740

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación con el número 140/89, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de

Murcia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 73/84, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 25 de enero de 1990, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

Ilmos. señores: don Carlos Moreno Millán, Presidente; don Antonio Salas Carceller y don Juan Martínez Pérez Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y seguidos ante el mismo con el número 73/84, rollo número 140/89, en los que figuran como demandantes don Francisco Balsalobre Montoya, mayor de edad, chófer, vecino de Murcia, domiciliado en El Palmar, finca el Instituto, número 10, con D.N.I. número 74.345.418, en el Juzgado y en esta alzada representado por el Procurador Sr. Martínez Laborda y defendido por el Letrado Sr. Cegarra Páez y como demandados don Bartolomé Balsalobre López y otros, habiéndose personado en esta alzada doña Carmen y don Diego Balsalobre López; doña Ana María, doña María del Carmen y don Bartolomé Balsalobre Moreno; doña Ana, don Diego y don Manuel Moreno Balsalobre, representado por el Procurador Maestre Zapata y defendido por el Letrado Sr. Ayala Sánchez, versando sobre nulidad de operaciones particionales; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 1988, dictada por el referido Juzgado, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Balsalobre Montoya contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el mismo con el número 73/84, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 29 de noviembre de 1988, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar, entrando en el fondo del

asunto planteado y con desestimación de la demanda interpuesta por el citado contra don Bartolomé Balsalobre López y otros, absolvemos a dichos demandados respecto de las pretensiones que contiene, sin especial pronunciamiento sobre costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y contra la que cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo que ha de prepararse ante este mismo órgano dentro de los diez días siguientes a su notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa.—El Presidente.—Ante mí, el Secretario.

Número 5759

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 287/85 a instancia de Mutua Nacional del Automóvil representados por el Procurador D. Diego Frías Costa y defendidos por el Letrado don Francisco Pato Herrera contra don Salvador Lobatón Martín y Cía., de Seguros Caudal, S.A., representados por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendidos por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo y contra don Wada Farrar declarado en rebeldía, habiéndose acordado por providencia de esta fecha notificar al demandado rebelde la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Frías